

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por sobreposición
IT 1311-2012 C.I. 7659-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

R. EX. N° 775

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1311, N° 1589, N° 1600, N° 1614 y N° 1621, todos de 2012, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164 ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 211012001, presentada por Sociedad de Inversiones Acuícolas Limitada, R.U.T. N° 76.052.911-7, con domicilio en Avenida La Marina N° 75, oficina N° 302, Coquimbo, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1525 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 208106060, presentada por Rony Alvaro Bórquez Vergara, R.U.T. N° 13.170.577-8, con domicilio postal en Casilla N° 46, Quellón, provincia de Chiloé, X Región, respecto de la concesión trasferida por Resolución N° 1532 de 2007, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud de Relocalización N° 210110018, presentada por Inversiones Caiquenes Limitada, R.U.T. N° 76.043.420-5, con domicilio en Klenner N° 547, piso 2, Puerto Varas, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1431 de 2010, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 210122008, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. N° 76.927.680-7, con domicilio en Calle Urmeneta N° 305, Oficina N° 1106, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1077 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 212103005, presentada por Hugo Carlos Chavez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Calle Gamboa N° 508, Castro, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1259 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



CSB/MGG/ton

